

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que, revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones del Consejo de la Judicatura para establecer títulos objeto de prescripción, se encuentra que en este asunto existe un monto considerable que no ha sido reclamado constituidos bastante tiempo atrás. Así a Despacho.

Medellín, enero 14 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

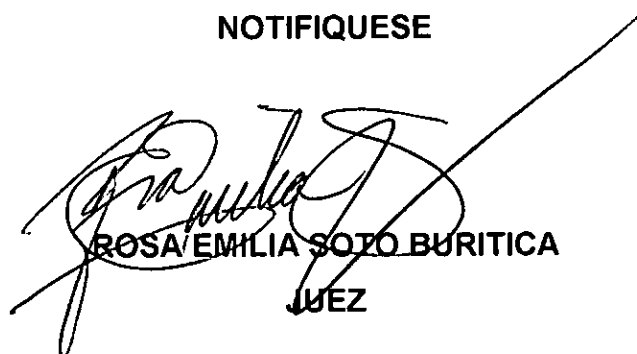
Medellín, enero quince de dos mil veintidós

Radicado 2001-00898-01

Atendiendo la constancia secretarial que obra al inicio de este pliego, y en aras de hacer entrega a los interesados de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta del Despacho, se les requiere para que en un lapso de veinte (20) días hábiles, informen sobre la entrega y distribución de los mismos, lo cual debe realizarse de consuno por la totalidad de herederos.

Vencido el lapso conferido, y de no recibirse respuesta, se proceda a la prescripción de dichos títulos, ya que es un deber que a esta Titular le impone el Consejo de la Judicatura, cuya omisión acarrea sanciones de orden disciplinario.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOZO BURITICA
JUEZ

MLBM

